

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. AILE TAMEZ DEL GLPAN DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TARIFAS PREFERENCIALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA VOLUNTARIOS

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 10 de Diciembre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE MOVILIDAD.

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -**

La suscrita Dip. AILE TAMEZ DE LA PAZ integrante del **Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional** de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la **LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en materia de **tarifas preferenciales del sistema de transporte público para voluntarios**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El voluntariado comunitario es la manera a través de la cual podemos ayudar a quienes más lo necesitan. La dedicación de hombres y mujeres que por decisión propia, aportan tiempo, habilidades y trabajo en beneficio de otras personas o de causas sociales sin recibir remuneración son de gran importancia para nuestra sociedad.

Esta forma de participación de las personas es una de las expresiones más puras de solidaridad y compromiso ciudadano. Miles de personas en nuestro país, y particularmente en Nuevo León, dedican su tiempo, su esfuerzo y su talento a servir a los demás, sin esperar nada a cambio.



Este esfuerzo voluntario ha sido fundamental en momentos de emergencia, como inundaciones, incendios y desastres naturales, donde la respuesta de la sociedad civil organizada y de los voluntarios ha marcado la diferencia entre la vida y la tragedia.

El voluntariado no solo representa apoyo humano; también es un motor económico y social. Diversos organismos internacionales estiman que, de contabilizarse formalmente, el valor del trabajo voluntario podría representar hasta un dos por ciento del Producto Interno Bruto. En nuestro estado, este apoyo multiplica la capacidad del gobierno y de las organizaciones sociales para atender necesidades urgentes, sin incrementar el gasto público.

Además, el voluntariado fortalece la educación cívica, fomenta valores de solidaridad y participación democrática, y mejora la salud emocional de quienes lo practican. Contribuye a crear comunidades más unidas, más fuertes y más resilientes.

Sin embargo, quienes realizan voluntariado suelen enfrentarse a barreras económicas que limitan su labor, como el costo del transporte. Muchos voluntarios deben elegir entre servir a su comunidad o cubrir gastos que superan sus posibilidades, esta situación desincentiva la participación ciudadana y reduce el impacto de su esfuerzo. Reconocer su valor y facilitar su movilidad es una manera concreta de incentivar esta participación y de agradecerles el tiempo y el esfuerzo que invierten en beneficio de toda la sociedad.

En nuestro Estado, según información publicada en la Encuesta Así Vamos 2024, el 23% por ciento de la población en Nuevo León señala haber realizado alguna actividad de participación ciudadana, como hacer voluntariado en una asociación o colectivo. La Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León, persigue dentro de su objeto el incentivar la participación y fomentar las actividades de la sociedad civil, redes y agrupaciones o colectivos de ciudadanos que organizados sin



áximo de lucro llevan a cabo diversas actividades de asistencia, apoyo en favor de grupos de personas vulnerables y comunidades. De igual forma, encontramos la Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, la Ley de Instituciones Asistenciales que tienen bajo su Guarda, Custodia o Ambas a Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nuevo León, así como la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, donde promueven la participación de la ciudadanía organizada como voluntarios en diversas actividades que redundan en beneficio de la colectividad.

Ahora bien, la Constitución Local, así como la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, establecen como derecho humano la movilidad de las personas, a través de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente, y accesible que, en condiciones de igualdad permite el desplazamiento de las personas, debiendo las autoridades maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, optimizando los recursos económicos, respetando, entre otros principios, el de asequibilidad y progresividad.

Es por ello, que se propone a la máxima tribuna en el Estado, el reconocer el trabajo altruista que muchas personas en el Estado de Nuevo León realizan, otorgando transporte gratuito bajo reglas específicas, tal y como actualmente en la ley ya lo contempla para el caso de niñas y niños, carteros, mensajeros de telégrafos, policía ministerial, elementos de seguridad pública y tránsito, personal militar, bomberos y paramédicos cuando estén en funciones, lo cual es un reconocimiento justo y un incentivo poderoso para seguir fortaleciendo el tejido social. No se trata de un privilegio, sino de una inversión en la cohesión social, solidaridad y resiliencia, una política pública que multiplica el alcance de nuestras acciones públicas.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:



DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona el inciso d, a la fracción IX del artículo 70 a de LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 70. – ...

I a VIII. (...)

IX. A viajar sin costo en el SETRA y SETME en los siguientes casos:

a) - c) (...)

d) Personas voluntarias que realicen actividades no remuneradas en alguna agrupación, red u organización de la sociedad civil, y que éstas últimas se encuentren inscritas en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Redes y Agrupaciones del Estado de Nuevo León, en términos de la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

**AILE TAMEZ DE LA PAZ
DIPUTADA LOCAL**

13.2rh,

09 DIC 2025

DIRECCIÓN
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PASEOS
MONTERREY, N.L.